

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Autorización para cobrar una Pensión Garantizada Universal o una Pensión Básica Solidaria de Invalidez

Última actualización: 03 mayo, 2022

Descripción

Permite a un tercero recibir autorización de un o una titular de una [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#) o de una [Pensión Básica Solidaria de Invalidez \(PBSI\)](#) para que actúe en su representación frente al Instituto de Previsión Social (IPS). Con esto, puede realizar el cobro o cualquier trámite relacionado con su pensión.

Este proceso sirve tanto como para la obtención, renovación (prórroga) y revocación de poderes.

Si ya tiene este beneficio, consulte su [fecha de pago](#).

Detalles

Formas en que esta autorización se puede designar a un apoderado:

- **Escritura pública:** documento otorgado y registrado por un notario, mediante el cual el pensionado encomienda una representación de carácter amplio. Esta modalidad también puede emplearse para gestiones específicas.
- **Carta-poder:** documento privado mediante que requiere de menores formalidades que la escritura pública. Es el más empleado para encomendar gestiones específicas, tales como tramitar, retirar o cobrar un beneficio.

Importante:

- El poder otorgado ante notario u oficial del Registro Civil en lugares donde no existe notaría debe señalar, textualmente, que se otorga poder "para que en mi nombre y representación, cobre, perciba y realice todas las gestiones tendientes a la obtención de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, establecido por la Ley N° 20.255".
- Los beneficiarios de una PBSI o una PGU impedidos de comparecer ante un notario, por postración u otra causa excepcional justificada y calificada, pueden otorgar un poder a un tercero mediante un asistente social de IPS.
- Si el poder caduca y el pensionado está impedido de manifestar su voluntad de renovarlo u otorgarlo a otra persona, un profesional del IPS podrá autorizar un mandato especial, válido por seis meses. Éste se puede renovar hasta tres veces (porque se cumple la duración máxima de dos años exigida por ley).
- La renovación de este mandato provisorio se realiza cuando está pendiente el trámite de interdicción y designación de curador, lo que deberá ser acreditado por el mandatario mediante una copia de la última resolución dictada por el tribunal en el proceso respectivo.

¿A quién está dirigido?

A los respectivos apoderados y apoderados de pensionados o pensionadas de una PBSI o una PGU.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Poder notarial o escritura pública.
- Resolución judicial, en el caso de interdictos (si corresponde).

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

- Dos años, tanto si se realiza presencialmente como a través de la plataforma online.
- Al tramitarse por Internet o vía telefónica tiene un alcance temporal menor, que podría ser prorrogable según las circunstancias.

De manera excepcional, la Superintendencia de Pensiones ha autorizado la prórroga de aquellos poderes que se indican, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Aquellos poderes con vencimiento ordinario (vigencia de dos años, por haber otorgado mediate carta poder o poder notarial) y extraordinario (vigencia de 6 o 3 meses, según se haya otorgado por la vía semiremota o remota respectivamente) que haya ocurrido u ocurra durante 2022, prorrogan su vigencia hasta el respectivo mes de 2023, según haya sido o sea el correspondiente mes de vencimiento del año 2022.
- Aquellos poderes remotos y semiremotos otorgados durante 2020 y que tenían vencimiento excepcional para junio de 2022, se prorrogarán hasta agosto de 2023.

Reglas comunes muy importantes que los pensionados deben conocer:

- En cualquier momento el o la titular podrá disponer la renovación o revocación del respectivo poder, de acuerdo con los mecanismos, procedimientos y canales disponibles en el IPS para esos efectos.
- Mensualmente el IPS aplicará los efectos de la prórroga excepcional que se ha señalado, solo a aquellos poderes que, al cierre del respectivo proceso mensual, no registren renovación o revocación, en su caso, provocada directamente por el o la titular, de acuerdo con la regla recién descrita.

Infórmese sobre la vigencia de su respectivo poder para el cobro de sus beneficios y sobre su derecho a modificar esta situación cuando lo estime conveniente, yendo a las sucursales presenciales o a la sucursal virtual de ChileAtiende para estos efectos.

Importante: estas prórrogas no son aplicables a poderes remotos o semirremotos otorgados durante el año 2022.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

1. Haga clic en "solicitar poder".
2. Ingrese el RUN de la persona beneficiaria, y pulse "consultar".
3. El sistema le indicará si el RUN es correcto. Si lo es, desplegará el mensaje "solicitar un nuevo poder"; para continuar, pulse el botón "comenzar".
4. Responda las preguntas del formulario y haga clic en "continuar".
5. Ingrese la información de contacto: teléfono y correo electrónico.
6. En el último paso, presione "comenzar prueba técnica", donde se comprobará la conexión (navegador compatible, audio y micrófono, cámara y ancho de banda).
7. Haga clic en el botón "prueba". Si todo funciona correctamente, pulse "iniciar video atención".
8. Espere la atención del ejecutivo de la sucursal virtual de ChileAtiende.

Importante:

- Tanto la persona titular como la persona apoderada deben estar presentes en la videoatención con su carnet de identidad vigentes.
- El horario de atención es de lunes a jueves, de 8:00 a 18:00 horas; y viernes, de 8:00 a 17:00 horas, excepto feriados y festivos.

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: informar la existencia de un mandato especial que lo nombra como apoderado para representar a un pensionado.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá presentado el mandato para cobrar o tramitar una PBSI o una PGU, información que quedará registrada inmediatamente.

Importante: si se requiere una visita domiciliaria, esta se realizará antes de la fecha de pago del beneficio.

Telefónico:

1. Llame al call center de IPS, al **600 440 0040**, en estos [horarios de atención](#).
2. Explique el motivo de su contacto: otorgar poder para el cobro de su pensión o beneficio que le paga mensualmente el IPS.
3. Responda las preguntas que puedan realizarle.
4. Tras este proceso, un o una asistente social se contactará en los próximos días, de manera remota, para realizar un chequeo de identidad (del beneficiario y su apoderado) y realizar un informe.
5. Su entidad pagadora (Los Héroes o BancoEstado), si no hay inconvenientes, sumará a su representante al sistema.



Chile
Atiende

<https://www.chileatiende.gob.cl/nichas/5422-autorizacion-para-cobrar-una-pension-garantizada-universal-o-una-pension-basica-solidaria-de-invalidez>